ADENDA No. 001 DEL 8 DE ABRIL DE 2025
PROCESO DE SELECCIÓN
Nº MC-023-2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO Y HALLOWEEN EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA.

La Administración Municipal de Villapinzón Cundinamarca, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, la entidad publicó la Invitación Pública el proceso número MC-023-2025, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN Y CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO Y HALLOWEEN EN EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA."** desde el día 7 de abril de 2025.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en la invitación publicada el día 7 de abril de 2025, se estableció como fecha de plazo máximo para la presentación de observaciones el 8 de abril de 2025 y para la entrega de propuestas el día 9 de abril de 2025 hasta las 9:00 am.

Que, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por el proveedor interesado CRISTIAN DAVID CELIS IZQUIERDO y en consecuencia de
la respuesta emitida por la Secretaría de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia donde se acepta la observación sobre las garantías solicitadas en el proceso, se requiere hacer la modificación del apartado de condiciones del proceso.

Por lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la invitación pública para el proceso **MC-023-2025** de fecha del 7 de abril de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR las condiciones establecidas en la invitación pública las cuales quedarán establecidas de la siguiente manera:

GARANTÍA EXIGIDA: EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Por el término de duración y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes entregados o suministrados.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato: Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Plazo del contrato y tres (3) años más.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato (artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015)
Beneficiarios	**TERCEROS AFECTADOS** y **MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3**
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el cronograma de la invitación pública **MC-023-2025,** así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SECOP 2
Publicación la invitación pública y estudios previos	7 de abril de 2025	www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones y plazo para limitar a MiPymes	8 de abril de 2025	www.contratos.gov.co
Plazo para suscribir adendas	8 de abril de 2025	www.contratos.gov.co
Plazo máximo para entrega de propuestas	**10 de abril de 2025 hasta las 9:00 am**	www.contratos.gov.co
Evaluación Requisitos Habilitantes	11 de abril de 2025	www.contratos.gov.co
Publicación del Informe de evaluación	11 de abril de 2025	www.contratos.gov.co
Traslado del informe de Evaluación a los proponentes	14 de abril de 2025	www.contratos.gov.co
Plazo para subsanar	14 de abril de 2025	www.contratos.gov.co
Respuesta observación informe de evaluación	15 de abril de 2025	www.contratos.gov.co
Publicación de la comunicación de aceptación o declaratoria de desierta.	15 de abril de 2025	www.contratos.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Las demás condiciones de la invitación pública No. MC-023-2025 se mantienen sin modificación alguna.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el presente acto en la página del sistema electrónico para la contratación pública SECOP www.colombiacompra.gov.co en el link correspondiente al **MC-023-2025.**

Dada en el Municipio de Villapinzón a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

GILDARDO MELO GARNICA
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Leidy Daniela Barrero Guasca / Contratista, Secretaría de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia
Revisó: Héctor Manuel Barrantes Quevedo / secretario de Desarrollo Social y Apoyo a la Familia